

# **Derechos por los Servicios de Inspección, Control y Fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General (5 al millar)**

Cuenta Pública 2024

# Informe Individual de Auditoría de los Derechos por los Servicios de Inspección, Control y Fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General (5 al Millar) ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

## Datos Generales

### a. Misión

La misión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es vigilar el adecuado ejercicio de los recursos públicos del Gobierno del Estado de Yucatán estableciendo eficazmente acciones preventivas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en los servidores públicos, verificando el cumplimiento de la normatividad mediante la aplicación de sistemas eficientes de control en la supervisión y evaluación de la gestión pública en beneficio de la sociedad; y como parte de sus atribuciones se encuentra la del ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos que reciba derivados de un derecho que pagarán los contratistas con quienes se celebren contratos al amparo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán equivalente al cinco al millar sobre el importe de las estimaciones que se presenten y autoricen para pago, el cual se destinará a la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de inspección, control y fiscalización, que lleve a cabo dicha Secretaría respecto a los contratos que se celebran con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

### b. Visión

Ser una Dependencia con enfoque principalmente preventivo que impulse una gestión pública honesta, innovadora, austera y transparente; aplicando eficaz y eficientemente acciones de control y fiscalización, para recuperar el respaldo y la confianza ciudadana.

### c. Ubicación

Calle 20-A Núm. 284-B por 3-C, pisos 1 y 2, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

## I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a los **Derechos por los Servicios de Inspección, Control y Fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General (5 al millar) ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

## II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

## III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcado, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

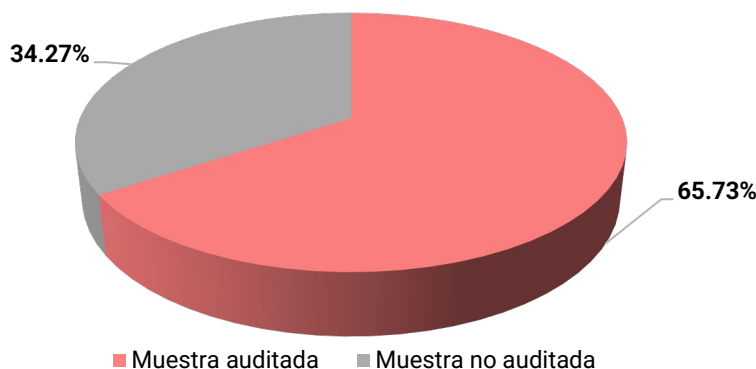
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$ 9,883,977.13 |
| Población objetivo | \$ 9,178,721.08 |
| Muestra auditada   | \$ 6,033,060.03 |

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                                    |
|-------------------------------------------|
| C.P. Alfredo Euán Cauich                  |
| L.E.D. Yojaira Carolina Lavadores Góngora |
| C.P. Ángel Alberto Cardoso Loría          |
| C. Priv. Guilber Porfirio Chan Bojórquez  |

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión de los estados financieros y presupuestarios se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Se evaluaron los registros contables y procedimientos de verificación relevantes para determinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos y gastos. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, en relación a los Derechos por los Servicios de Inspección, Control y Fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General (5 al millar) ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas" de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 no fue solventada.

### a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

### Servicios Generales

#### Observación número 1.

**Monto observado: \$162,400.00 (Son: ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

De la revisión a las cuentas por pagar y pólizas contables con su documentación soporte se detectó el pago por \$162,400.00 (Son: ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, a Ofelia Cámara y Asociados, Auditores y Consultores, SCP, mismo que carece de autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la SAF y análisis técnico en el que se justifique la contratación del servicio de asesoría o consultoría.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                            | Importe      |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1.1                | C00926 | 13/09/2024 | Servicios contables de auditoría comprobación de recursos cinco al millar según acuerdo SCG 28/2023 | \$162,400.00 |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso i) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de

Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 23 primer párrafo del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal; Numeral 11 de las políticas generales de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago (PL-DGE-02-R01).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Observación número 2.

**Monto observado:** \$60,900.00 (Son: sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión a las cuentas por pagar, pólizas contables con su documentación soporte se detectó el pago por \$60,900.00 (Son: sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a Grupo Cynthus, S.A de C.V., por concepto de Servicios para capacitación a servidores públicos, por el cual no presentó el formato F-PR-ICI-02 "Registro de Asistencia de los participantes" ni evidencia del servicio recibido.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                                                                                                          | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2.1                | C00444 | 26/06/2024 | Pago de curso de capacitación para la certificación CISA: Certified Information Systems Auditori" para personal de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán. | \$60,900.00 |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción V numeral 2.9, numeral 3.1 inciso k) y numeral 8 de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago (PL-DGE-02 R01) de la Secretaría de Administración y Finanzas; Numeral 3.4.3 Registro de asistencia(F-PR-ICI.02), fracción V numeral 5.3.2.5 inciso b) e inciso f) de la Política para Administrar la Capacitación de las Dependencias y Entidades (PL-DIM-CEI-01 R06) de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADMON-779/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

## ***b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada***

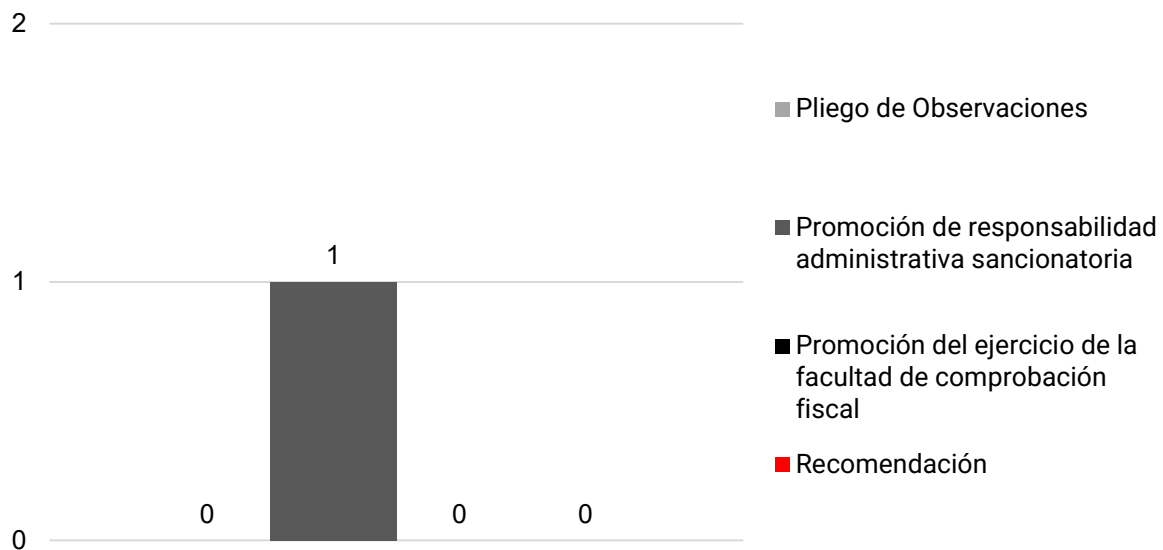
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante oficio ADMON-779/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

| Observación número | Estado actual de la observación | Monto no solventado | Monto del pliego de observaciones | Acción/recomendación                                      |
|--------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1                  | No solventada                   | \$162,400.00        | \$0.00                            | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| 2                  | Solventada                      | \$0.00              | \$0.00                            | No aplica                                                 |

## Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

### 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

### 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

### 3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a los **Derechos por los Servicios de Inspección, Control y Fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General (5 al millar) ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>